

1 INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO

2 SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA

3 "AGRIMONT S. A.".-

4 CUANTIA: S/. 9.600.000.00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

6 los VEINTE días del mes de DICIEMBRE de mil

7 novecientos ochenta y NUEVE, ante mí, ABOGADA KATIA

8 MURRIETA WONG, Notaria Vigésima Séptima del cantón

9 Guayaquil, comparecen: Los señores ENRIQUE PONCE

10 LUBUE, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

11 de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y

12 residencia en la ciudad de Guayaquil e Ingeniero

13 JORGE GRANJA TORRES, quien declara ser de

14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

15 Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en la

16 ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de

17 la Compañía "AGRIMONT S. A.", de nacionalidad

18 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

19 en sus respectivas calidades de VICEPRESIDENTE y

20 GERENTE, conforme lo justifican con las copias

21 certificadas de los nombramientos que acompañan para

22 ser agregadas al final de esta matriz y debidamente

23 autorizados por la Junta General Extraordinaria de

24 Accionistas celebrada el cinco de Septiembre de mil

25 novecientos ochenta y nueve, cuya acta en copia

26 certificada acompaña para que sea transcrita al final

27 de esta matriz.- Los comparecientes son mayores de



NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



GUAYAQUIL  
KATIA MURRIETA

1 edad, con la capacidad civil y necesaria para

2 celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes

3 de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto

4 y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,

5 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL,

6 a la que proceden como ya queda indicado, con amplia

7 y entera libertad, para su otorgamiento me presentari

8 la minuta y más documentos que son del tenor siguien-

9 te: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro

0 de escrituras públicas a su cargo, una que contenga

1 la Reforma Integral y Modificación del Estatuto

2 Social de la Compañía Anónima denominada **AGRIMONT S.**

3 **A.**, que se otorga conforme a las cláusulas de esta

4 minuta: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren al

5 otorgamiento de esta escritura pública de Reforma

6 Integral y Modificación del Estatuto Social, que

7 incluye el aumento de capital de la Compañía **AGRIMONT**

8 **S. A.**, los señores **ENRIQUE PONCE LUQUE** e Ingeniero

9 **JORGE GRANJA TORRES**, Vicepresidente y Gerente en su

0 orden, quienes ejercen la representación legal de la

1 Compañía conforme lo acreditan con la copia de sus

2 nombramientos inscritos, que se acompañan y además

3 autorizados por la Junta General Extraordinaria de

4 Accionistas de la misma, en sesión celebrada el cinco

5 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- /

6 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Esta Compañía se constitu-

7 yó por escritura pública autorizada por el Notario

8 Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart

Vincenzini el veintiocho de diciembre de 1983

1  
2 novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el  
3 Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo el doce  
4 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con  
5 un capital de Diez Millones de Sucres y b) La Junta  
6 General Extraordinaria de Accionistas de AGRIMONT S.  
7 A. contando con el consentimiento unánime de la  
8 totalidad de su capital pagado, en sesión celebrada  
9 en esta ciudad el día cinco de septiembre de mil  
10 novecientos ochenta y nueve resolvió reformar  
11 integralmente y modificar el Estatuto Social de esta  
12 Compañía, reforma que incluye el aumento de su

13 Capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES a DIECINUE-  
14 VE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES incorporando a un  
15 nuevo accionista extranjero, de Nassau-Bahamas, lugar  
16 en que tiene su domicilio a fin de que este accionis-  
17 ta sea el que suscriba y pague la totalidad del valor  
18 del aumento.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos  
19 antecedentes, ENRIQUE PONCE LUQUE e Ingeniero JORGE  
20 GRANJA TORRES, en nuestras respectivas calidades de  
21 Vicepresidente y Gerente y como representantes  
22 legales de AGRIMONT S. A., dando cumplimiento a lo  
23 resuelto por la Junta General Extraordinaria de  
24 Accionistas celebrada el cinco de septiembre de mil  
25 novecientos ochenta y nueve, por este instrumento  
26 público declaramos que procedemos a reformar integra-  
27 mente el Estatuto Social de esta Compañía, en lo  
28 relativo a la prórroga del plazo de vigencia de la

OTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



Compañía, ampliación del Objeto Social, Aumento del

1 Capital, Reforma que comprende el Aumento de Capital  
2 de la Compañía en la cantidad de NUEVE MILLONES  
3 SEISCIENTOS MIL SUCRES el mismo que por tanto quedará  
4 elevado a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES  
5 SEISCIENTOS MIL SUCRES y que se suscribe y paga en  
6 numerario mediante la inversión extranjera directa  
7 hecha en divisas dólares de los Estados Unidos de  
8 América en la cantidad suficiente para cubrir el  
9 valor del indicado aumento por el nuevo accionista  
0 extranjero Core Investments Limited. En consecuencia  
1 se reforma integralmente y se modifica el Estatuto  
2 Social de la Compañía, reforma que consta determinada  
3 en el Acta de Junta General Extraordinaria de  
4 Accionistas de la Compañía AGRIMONT S. A., que se  
5 acaba de mencionar, acta que se acompaña como  
6 documento habilitante que se transcribe en esta  
7 escritura de reforma estatutaria, formando parte de  
8 ella.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan  
9 los siguientes documentos habilitantes: a) Copia de  
0 los nombramientos inscritos de los señores Enrique  
1 Ponce Luque e Ingeniero Jorge Granja Torres con los  
2 que acreditan sus calidades de Vicepresidente y  
3 Gerente de AGRIMONT S. A.; b) Copia auténtica del  
4 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
5 de la Compañía AGRIMONT S. A., celebrada el día cinco  
6 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; y, c)  
7 Copia auténtica de la Resolución del Ministerio de  
8

1 Industrias, Comercio e Integración y Pesca. 000 30004  
2 Agregue usted, señor Notario, los demás requisitos de  
3 Ley que fueren necesarios para la validez de la  
4 escritura pública de Reforma Integral y Modificación  
5 del Estatuto Social de la Compañía AGRIMONT S. A.-  
6 Firma ilegible, ABOGADO JOHNNY VALLE MORENO, Registro  
7 número mil seiscientos cuarenta y siete.- HASTA AQUI  
8 LA MINUTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: "ACTA DE LA  
9 SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
10 DE LA COMPANIA "AGRIMONT S. A." CELEBRADA EL CINCO DE  
11 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- En la  
12 ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día martes  
13 cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y  
14 nueve, en el local de sus oficinas situado en la  
15 calle El Oro número ciento uno se reúne la Junta  
16 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
17 AGRIMONT S. A., contando con la concurrencia de las  
18 siguientes personas: señor Luis A. Noboa Naranjo  
19 quien concurre con quinientas siete acciones de su  
20 propiedad, representado por el señor Abogado Manuel  
21 Rodríguez Morales, según carta poder que él exhibe y  
22 que se archiva; señor Enrique Ponce Luque, quien  
23 concurre con una acción de su propiedad; señor  
24 Abogado Manuel Rodríguez Morales, quien concurre con  
25 una acción de su propiedad; señor Víctor Aycart Fuentes,  
26 quien concurre con una acción de su propiedad; e  
27 Inverfrut S. A. quien concurre con cuatrocientas  
28 noventa acciones de su propiedad representada por el



1 Vicepresidente señor Enrique Ponce Luque y el Gerente

2 General señor Jorge Aguirre Falconi, según carta de  
3 autorización que él exhibe y se archiva. Todas las  
4 acciones son nominativas y ordinarias y tienen un  
5 valor nominal de diez mil sucres cada una. Como los  
6 accionistas concurrentes representan la totalidad del  
7 capital social de la Compañía que es de diez millones  
8 de sucres representado por un mil acciones  
9 nominativas y ordinarias por valor de diez mil sucres  
0 cada una, éstos resolvieron por unanimidad,  
1 constituirse en Junta General Extraordinaria de  
2 Accionistas de conformidad con lo prescrito en el  
3 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y  
4 con igual unanimidad resolvieron tratar este único  
5 punto: Reforma Integral del Estatuto Social que  
6 comprende el Aumento de su Capital, Ampliación del  
7 Objeto Social y la prórroga del plazo de vigencia de  
8 la Compañía. Preside esta Junta General  
9 Extraordinaria de Accionistas el Vicepresidente de la  
0 Compañía señor Enrique Ponce Luque, quien subroga al  
1 Presidente titular señor Luis A. Noboa N., de  
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo trece  
3 literal b) del Estatuto Social y actúa como  
4 Secretario el Gerente señor Ingeniero Jorge Granja  
5 Torres. De inmediato el señor Secretario procedió a  
6 hacer la lista de los accionistas concurrentes y de  
7 las acciones que se hallan representadas en esta  
8 sesión, lista que está firmada por el Presidente y el

Secretario de esta Junta conforme lo dispone <sup>900</sup> 90005

1 articulo doscientos ochenta y uno de la Ley de  
2 Compañías. Igualmente, el señor Secretario deja  
3 constancia de que el señor Comisario de esta Compañía  
4 fue citado personal e individualmente para que  
5 concorra a esta sesión, encontrándose presente en  
6 ella. El señor Presidente manifiesta que, conforme a  
7 lo que han conversado los señores accionistas  
8 extraoficialmente, esta Compañía va a reformar  
9 integralmente su estatuto social si así lo decidieren  
10 los señores accionistas en esta sesión, reforma que  
11 comprendería un reajuste en los términos  
12 correspondientes a su estatuto, ampliando su objeto  
13 social, aumento de su capital, prórroga del plazo de  
14 vigencia de la Compañía, cambio en la actual forma de  
15 la representación legal de la compañía así como la  
16 incorporación al grupo de sus accionistas de una  
17 compañía extranjera conocida por los accionistas y  
18 que es la compañía Core Investments Limited represen-  
19 tado por su Apoderado el señor Abogado Manuel  
20 Rodríguez Morales, esta compañía tiene su domicilio  
21 en Nassau-Bahamas siendo el propósito de esta  
22 compañía, al desear la incorporación de este  
23 accionista extranjero, contar con un socio nuevo, y  
24 como los señores accionistas conocen también, debería  
25 hacerse la modificación en la parte correspondiente  
26 al capital social de la compañía al elevar el capital  
27 de diez millones de sucres a diecinueve millones

NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



GUAYACIL  
KATIA MARRIETA



1 seiscientos mil sucres en el que la totalidad del

2 valor del aumento, esto es la cantidad de nueve

3 millones seiscientos mil sucres, sería suscrita y

4 pagada por Core Investments Limited que quedaría

5 incorporada al cuadro de accionistas de esta compañía

6 con el cuarenta y nueve por ciento del capital

7 social. El nuevo accionista haría este pago en

8 numerario a título de inversión extranjera directa en

9 dólares de los Estados Unidos de América y en el

0 monto necesario para cubrir la cantidad en sucres que

1 se acaba de indicar, lo que constituye un acto

2 legítimo permitido por la Decisión doscientos veinte

3 del Acuerdo de Cartagena que es Ley en el Ecuador. El

4 señor Presidente agrega que plantea esta proposición

5 de un modo formal pidiendo a los demás señores

6 accionistas que resuelvan sobre esta proposición para

7 lo cual, naturalmente, todos tendrán que renunciar a

8 su derecho de preferencia para participar en el

9 aumento, ya que si la nueva accionista Core

0 Investments Limited participa del aumento suscribiendo

1 nueve millones seiscientos mil sucres nada quedará

2 para que en él participen los actuales accionistas.

3 La Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego

4 de analizar y deliberar formalmente sobre el punto

5 que ha sido motivo de esta sesión y al que se refirió

6 pormenorizadamente el señor Presidente y, habiendo

7 los señores accionistas renunciado a su derecho de

8 preferencia para participar en el aumento de capital

00000006

1 social, y también después de haber analiz

2 relativo a la reforma, prórroga del plazo de vigencia

3 de la compañía, ampliación del objeto social, por

4 unanimidad de un mil votos que representan a igual

5 número de acciones por valor de diez mil sucres cada

6 una en que se halla representado el capital social de

7 la compañía, que es de diez millones de sucres,

8 resuelve lo siguiente: a) Admitir la incorporación de

9 la compañía extranjera Core Investments Limited que

10 tiene su domicilio en la ciudad de Nassau-Bahamas

11 como nuevo accionista de esta compañía mediante la

12 inversión extranjera directa en dólares de los

13 Estados Unidos de América en la cantidad suficiente

14 para cubrir nueve millones seiscientos mil sucres con

15 lo que este nuevo accionista participará en el

16 capital social de esta compañía en el cuarenta y

17 nueve por ciento de su totalidad. b) Como

18 consecuencia de lo anterior, aceptar que, esta

19 compañía, AGRIMONT S. A., cambie su calidad, en razón

20 de su composición accionaria, de empresa nacional a

21 m i x t a .- c) Aumentar el capital social de la

22 compañía en la suma de nueve millones seiscientos mil

23 sucres mediante la emisión de novecientas sesenta

24 nuevas acciones ordinarias y nominativas por valor de

25 diez mil sucres cada una, con lo cual el capital

26 social de la compañía queda elevado a diecinueve

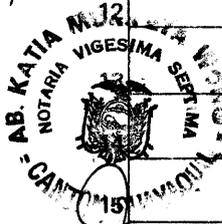
27 millones seiscientos mil sucres, representado en un

28 mil novecientas sesenta acciones de diez mil sucres

NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



GUAYACU  
KATIA MURRIETA



1 cada una, el mismo que se paga en numerario y por via

2 de inversión extranjera directa hecha en divisas

3 dólares de los Estados Unidos de América, en la

4 cantidad suficiente para cubrir nueve millones

5 seiscientos mil sucres, que será hecha por el nuevo

6 accionista extranjero **Core Investments Limited**

7 representada por el Apoderado señor **Abogado Manuel**

8 **Rodriguez Morales** quien suscribirá y pagará esta

9 cantidad que es el valor en que se aumenta el capital

0 social de la compañía, según el cuadro demostrativo

1 que todos los accionistas concurrentes lo aprueban en

2 este acto, en sus cantidades y porcentajes:

3 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE**

4 **LA COMPAÑIA "AGRIMONT S. A." QUE HACE LA COMPAÑIA**

5 **CORE INVESTMENTS LIMITED DE NACIONALIDAD**

6 **NASSAU-BAHAMAS EN LA CUAL TIENE SU DOMICILIO, PAGO**

7 **QUE HACE EN NUMERARIO Y MEDIANTE INVERSION EXTRANJERA**

8 **DIRECTA ACREDITANDO LA CANTIDAD EN DOLARES DE LOS**

9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NECESARIOS PARA CUBRIR EN**

0 **SUCRES EL VALOR DE LOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL**

1 **SUCRES EN QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL Y PREVIA**

2 **RENUNCIA DE SU DERECHO DE PREFERENCIA QUE HAN HECHO**

3 **LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS NACIONALES.-**

4 **ACCIONISTA: LUIS A. NOBOA NARANJO.- PORCENTAJE**

5 **INICIAL: Cincuenta enteros setenta centésimos por**

6 **ciento.- CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: Cinco Millones**

7 **Setenta Mil Sucres.- CANTIDAD DE ACCIONES: Quinientas**

8 **siete.- PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS ACCIONES: ---.**

1 TOTAL NUEVO CAPITAL: Cinco Millones Setenta Mil  
2 Sucres.- TOTAL ACCIONES: Quinientas siete. <sup>00010007</sup> NUEVO  
3 PORCENTAJE: Veinticinco enteros ochenta y siete  
4 centésimos por ciento.- ACCIONISTA: ENRIQUE PONCE  
5 LUQUE.- PORCENTAJE INICIAL: Cero, diez centésimos por  
6 ciento.- CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: Diez Mil Sucres.-  
7 CANTIDAD DE ACCIONES: Una.- PAGO EN NUMERARIO: ---.  
8 NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: Diez Mil  
9 Sucres.- TOTAL ACCIONES: Una.- NUEVO PORCENTAJE:  
10 Cero, cero cinco centésimos por ciento.- ACCIONISTA:  
11 ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ MORALES.- Cero, diez  
12 centésimos por ciento.- CAPITAL ACTUAL EN SUCRES:  
13 Diez Mil Sucres.- CANTIDAD DE ACCIONES: Una.- PAGO EN  
14 NUMERARIO: ---. NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO  
15 CAPITAL: Diez Mil Sucres.- TOTAL ACCIONES: Una.-  
16 NUEVO PORCENTAJE: Cero, cero cinco centésimos por  
17 ciento.- ACCIONISTA: VICTOR AYCART FUENTES.-  
18 PORCENTAJE INICIAL: Cero, diez centésimos por  
19 ciento.- CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: Diez Mil Sucres.-  
20 CANTIDAD DE ACCIONES: Una.- PAGO EN NUMERARIO: ---.  
21 NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: Diez Mil  
22 Sucres.- TOTAL ACCIONES: Una.- NUEVO PORCENTAJE:  
23 Cero, cero cinco centésimos por ciento.- ACCIONISTA:  
24 INVERFRUT S. A.- PORCENTAJE INICIAL: Cuarenta y nueve  
25 por ciento.- CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: Cuatro  
26 Millones Novecientos Mil Sucres.- CANTIDAD DE  
27 ACCIONES: Cuatrocientos noventa.- PAGO EN NUMERARIO:  
28 ---. NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL:



Cuatro Millones Novecientos Mil Sucres.- TOTAL

ACCIONES: Cuatrocientas Noventa. NUEVO PORCENTAJE:

Veinticinco por ciento.- ACCIONISTA: CORE INVESTMENTS

LIMITED.- PORCENTAJE INICIAL: ---. CAPITAL EN SUCRES:

---. CANTIDAD DE ACCIONES: ---. PAGO EN NUMERARIO:

Nueve Millones Seiscientos Mil Sucres.- NUEVAS

ACCIONES: Novecientas Sesenta.- TOTAL NUEVO CAPITAL:

Nueve Millones Seiscientos Mil Sucres. TOTAL

ACCIONES: Novecientas Sesenta.- NUEVO PORCENTAJE:

Cuarenta y ocho enteros noventa y ocho centésimos por

ciento.- TOTAL PORCENTAJE INICIAL: Cien por ciento.-

TOTAL CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: Diez Millones de

Sucres.- TOTAL CANTIDAD DE ACCIONES: Mil.- TOTAL PAGO

EN NUMERARIO: Nueve Millones Seiscientos Mil Sucres.-

TOTAL NUEVAS ACCIONES: Novecientas Sesenta.- TOTAL

NUEVO CAPITAL: Diecinueve Millones Seiscientos Mil

Sucres.- TOTAL ACCIONES: Mil Novecientas Sesenta.

TOTAL NUEVO PORCENTAJE: Cien por ciento.- d) En

consecuencia, se reforma y modifica integralmente el

Estatuto Social de esta compañía, en los siguientes

términos: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA AGRIMONT S.

A.- TITULO I: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO

Y CAPITAL SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

Con el nombre de AGRIMONT S. A. esta compañía se

constituyó el veintiocho de diciembre de mil

novecientos ochenta y cuatro por escritura pública

autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón

Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita

en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo el

doce de diciembre de mil novecientos ochenta <sup>000</sup> 30008

cinco.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social

de esta compañía es el de dedicarse a las operaciones

de siembra, cultivo, cosecha, explotación e

industrialización de toda clase de frutas y productos

del agro; al arrendamiento y administración de

predios rústicos para la explotación de dichos

productos; a la industrialización de toda clase de

fruta y productos del agro; al arrendamiento y

adquisición de predios rústicos para la explotación

de dichos productos; a la industrialización de toda

clase de productos agrícolas; al mejoramiento de los

sistemas de producción agrícola, introduciendo

medimientos técnicos; a la exportación de

productos agrícolas en estado natural, semielaborado

o elaborado en forma total; a la importación de toda

clase de maquinarias, implementos y accesorios.

productos químicos destinados al mejoramiento de los

suelos y al saneamiento de las plantaciones, así como

productos médicos de carácter veterinario, bienes

todos éstos útiles o necesarios para una eficiente

explotación agropecuaria; a participar como accionis-

ta o socia en compañías anónimas o de responsabilidad

limitada pudiendo hacerlo con compañías ya constitui-

das o como socia fundadora de nuevas compañías. Para

la realización de su objeto social la compañía tendrá

la capacidad amplia y suficiente de que gozan los

OTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



GUILLOUIL  
KATIA MURRIETA



1 sujetos de derecho de conformidad con las leyes,

2 pudiendo ejecutar cualesquier clase de operación,

3 acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de

4 contratos, sean civiles o mercantiles o de otra

5 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que

6 estén relacionados con los intereses y fines de la

7 sociedad.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La compañía

8 tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años

9 contados desde la fecha de inscripción de la

0 escritura de constitución en el Registro Mercantil,

1 esto es desde el tres de junio de mil novecientos

2 ochenta y seis. Este plazo podrá modificarse por

3 resolución de la Junta General de Accionistas.-

4 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal

5 de esta compañía es la ciudad de Guayaquil, República

6 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o

7 agencias en otros lugares del país o del exterior

8 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas

9 y cumpla con las formalidades de Ley.- ARTICULO

0 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta

1 compañía es de diecinueve millones seiscientos mil

2 sures contenido en un mil novecientas sesenta

3 acciones nominativas y ordinarias por valor nominal

4 de diez mil sures cada una, numeradas del uno al un

5 mil novecientas sesenta inclusives. Cada título podrá

6 contener una o más acciones y serán firmadas por el

7 Presidente y el Gerente General de la compañía. La

8 acción es indivisible. Cada acción liberada confiere

1 el accionista el derecho a un voto en las 000 70009  
2 resoluciones de la Junta General. Las no liberadas  
3 tendrán este derecho en proporción al valor pagado de  
4 la acción.- TITULO II: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION  
5 DE LA COMPAÑIA DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO SEXTO.-  
6 La Junta General es el órgano supremo de la  
7 compañía. La Junta General se reunirá ordinaria o  
8 extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo  
9 menos una vez al año dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
11 de la compañía para conocer y resolver principalmente  
12 todo lo relativo al balance general, a la cuenta de  
pérdidas y ganancias y otras conexas y los informes  
que le presenten a su consideración los  
administradores y comisarios así como para tratar  
cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en  
la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá  
deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
administradores y funcionarios aún cuando estos  
asuntos no figuren en el orden del día.- ARTICULO  
SEPTIMO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá  
cuantas veces fuere convocada para tratar  
exclusivamente los asuntos puntualizados en la  
convocatoria, so pena de nulidad.- ARTICULO OCTAVO.-  
La convocatoria a Junta General de Accionistas se  
hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía  
con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado

OTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador  
GUAYAS  
KATIA MARRIETA

AB. KATIA MARRIETA  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAS

para la reunión. La convocatoria debe contener el

lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley.

En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la

que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para

deliberar cuando se trate de primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas

Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta

General se reúna ordinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución

anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo

dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes



Presidente de la Compañía y a falta de éste por el

Vicepresidente de la misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales, el Gerente General de la compañía y, a falta de éste, uno de los Gerentes y a falta de estos últimos, los concurrentes a la sesión designarán un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de cada reunión, se sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta. De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Comisarios y cualquier otro personero o funcionario de la compañía cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto; b) Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la compañía así como los Comisarios acerca

000-0011

1 de los negocios sociales; c) Fijar la retribución de  
 2 los administradores, Comisarios o de cualquier otro  
 3 personero o funcionario; d) Resolver acerca de la  
 4 distribución de los beneficios sociales; e) Decidir  
 5 la emisión de las partes beneficiarias y  
 6 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización  
 7 de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones  
 8 al contrato social; h) Decidir sobre la fusión,  
 9 transformación, disolución, liquidación, la reactiva-  
 10 ción de la compañía en proceso de liquidación y la  
 11 convalidación; i) Nombrar liquidadores y fijar el  
 12 procedimiento para la liquidación, señalar la  
 13 retribución de los liquidadores y conocer las cuentas  
 14 relativas a la liquidación de la compañía; j)  
 15 Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre  
 16 los bienes inmuebles de la compañía y la constitución  
 17 de cualquier gravamen sobre los mismos; k) Resolver  
 18 sobre todo asunto que no estuviere previsto en este  
 19 estatuto social; l) Interpretar con carácter  
 20 obligatorio para los accionistas el alcance de las  
 21 disposiciones estatutarias; y, m) Autorizar al  
 22 Presidente o al Vicepresidente de la compañía para  
 23 que a nombre de la sociedad confiera Poderes  
 24 Generales o Especiales. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - Los  
 25 administradores de la sociedad así como los  
 26 Comisarios no pueden votar: a) en la aprobación de  
 27 los balances; b) en las deliberaciones respecto a su  
 28 responsabilidad; y, c) en las resoluciones sobre



*Limitado*

operaciones en las que tengan intereses opuestos a

1 los de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- Las  
2 resoluciones de la Junta General serán nulas cuando  
3 contravengan las disposiciones de la Ley de  
4 Compañías, otras leyes supletorias y de su propio  
5 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Una minoría de

6 accionistas que represente no menos del veinticinco  
7 por ciento del total del capital pagado podrá apelar  
8 de las decisiones de la mayoría de conformidad con lo  
9 previsto en la Ley de Compañías.- TITULO III: DE LA

0 REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son  
1 administradores de la compañía y tienen su represen -  
2 tación legal, judicial o extrajudicial, para todo  
3 acto o contrato: a) el Presidente, quien obligará a  
4 la compañía con su sola firma; b) el Vicepresidente  
5 quien obligará también a la compañía con su sola  
6 firma cuando subroque al Presidente o conjuntamente  
7 con el Gerente General o con uno de los Gerentes; c)  
8 el Gerente General, cuando obre conjuntamente con el  
9 Vicepresidente o con uno de los Gerentes; d) uno de  
0 los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el  
1 Vicepresidente o con el Gerente General o con otro  
2 Gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los

3 administradores de la compañía cuando obren en la  
4 forma señalada en el artículo precedente ejercen el  
5 pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier  
6 Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las  
7 autoridades o entidades del Estado, sean éstas de  
8

derecho público o de derecho privado con finalidad

000-10-12

social o pública.- TITULO IV: DE LOS ADMINISTRADORES:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- El Presidente de la compañía será designado

por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no

socio de la compañía. Durará un año en sus funciones

pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo

dispuesto en los artículos vigésimo segundo y

vigésimo tercero de este estatuto, tendrán las

siguientes atribuciones propias y permanentes: a)

Dirigir y vigilar en general los negocios de la

compañía; b) Proponer los negocios que considere

convenientes a los intereses de la compañía; c)

Convocar y presidir las Juntas Generales; d)

Suscribir en unión del Gerente General los

certificados o títulos de acciones y las actas; e)

Conferir poderes generales o especiales con

autorización de la Junta General; f) Vigilar la

actuación del Gerente General y de los Gerentes; y,

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que

emanen de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- El Vicepresidente será designado por la

Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio

de la compañía, durará un año en su cargo pudiendo

ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto

en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero

de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
República del Ecuador



GUAYACIL  
KATIA MURRIETA



1 a) reemplazar sin más trámite al Presidente cuando

2 por cualquier causa éste faltare o estuviere impedido

3 de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del

4 titular; y, b) colaborar con el Presidente en la

5 dirección y administración de los negocios sociales y

6 cumplir las funciones específicas que le encomiende

7 el Presidente de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO

8 SEXTO.- El Gerente General de la compañía será

9 designado por la Junta General de Accionistas y podrá

0 ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus

1 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

2 Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo

3 segundo y vigésimo tercero de este estatuto tendrá

4 las siguientes atribuciones: a) tener a su cargo la

5 administración propiamente dicha de la compañía,

6 ejecutando los actos relativos a los negocios de la

7 sociedad, b) cuidar y administrar los actos relativos

8 a los negocios de la sociedad; c) vigilar la

9 actuación de los Gerentes; d) contratar empleados y

0 obreros y fijarles la remuneración; e) llevar la

1 correspondencia, archivos y demás documentos inheren-

2 tes a los negocios sociales; f) cuidar de que la

3 contabilidad esté siempre al día; g) presentar

4 anualmente a la Junta General el informe de las

5 actividades sociales, el balance, la cuenta de

6 ganancias y pérdidas así como demás documentos en que

7 consten los resultados de la actividad económica y

8 administrativa de la compañía. h) suscribir en unión

del Presidente, los certificados o títulos de

acciones y las actas de Junta General; e, i) cumplir

y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las

que emanen de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.- Los Gerentes serán designados por la Junta

General de Accionistas y podrá ser socio o no de la

compañía. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en

los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de

este estatuto, tendrán las siguientes atribuciones:

a) tener a su cargo la correspondencia, archivos y

demás documentos inherentes a los negocios sociales;

b) contratar empleados y obreros fijándoles la

remuneración; c) cuidar y administrar los bienes de

la sociedad; d) cuidar de que la contabilidad esté

siempre al día; e) ejecutar los actos relativos a los

negocios sociales de acuerdo con las instrucciones

que les imparta el Presidente, Vicepresidente o el

Gerente General; y, f) cumplir y hacer cumplir las

disposiciones estatutarias y las que emanen de la

Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta

General reglamentará las atribuciones específicas que

en la administración interna de la compañía

corresponda a cada uno de los Gerentes designados.-

TITULO V: DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES: ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- La Junta General designará

anualmente un Comisario Principal y un Suplente,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se les

SECRETARIA VIGESIMA SEPTIMA

República del Ecuador



GUAYACÁN  
CATA MURRIETA



000 70713

1 asignará una remuneración anual fija a criterio de la

2 Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Los Comisarios  
3 de la compañía tienen como función específica  
4 realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a  
5 los negocios sociales debiendo presentar su informe  
6 ante la Junta General. Para el ejercicio de su  
7 función se aplicarán las disposiciones contenidas en  
8 la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

9 Los liquidadores de la sociedad serán designados por  
0 la Junta General, la misma que les puede señalar  
1 otras atribuciones a más de las que ya constan  
2 establecidas en la Ley. El número de Liquidadores  
3 será siempre impar. Legitimarán su personería con sus  
4 nombramientos o con la copia debidamente certificada  
5 del acta de la sesión en que se los nombró,  
6 documentos que, en uno u otro caso, deberán  
7 inscribirse en el Registro Mercantil. Las causas por  
8 las cuales la compañía se disolverá anticipadamente  
9 son las siguientes: a) la resolución de la Junta  
0 General; y, b) las que se encuentran señaladas en la  
1 Ley de Compañías.- **TITULO VI: DISPOSICIONES**

2 **GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** El ejercicio  
3 económico de la compañía concluye el treinta y uno de  
4 diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**  
5 La distribución de las utilidades de los socios se  
6 hará en proporción al valor pagado de sus acciones y  
7 sólo podrá repartirse el resultado del beneficio  
8 líquido y percibido. La responsabilidad del socio se

limita al monto de su acción o acciones, <sup>000000</sup> <sup>20014</sup>

1 excepciones de Ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De  
2 las utilidades líquidas de cada ejercicio económico  
3 de la compañía se tomará un porcentaje no menor del  
4 diez por ciento asignado a formar el fondo de reserva  
5 legal hasta que éste alcance, por lo menos, el  
6 cincuenta por ciento del capital social. Respecto a  
7 la forma en que debe ser reintegrado el fondo de  
8 reserva si éste resultare disminuido y a la formación  
9 de una reserva especial facultativa, se estará a lo  
10 dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve

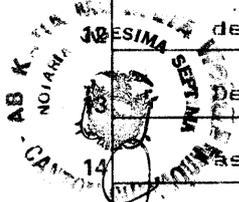
11 de la Ley de Compañías. / ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

12 De los beneficios líquidos anuales, la compañía  
13 asignará en favor de los accionistas por lo menos un

14 cincuenta por ciento el que será pagado en concepto  
15 de dividendos, salvo resolución unánime y en  
16 contrario de la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO

17 SEXTO.- Los administradores de la compañía  
18 continuarán en el desempeño de su respectiva función  
19 aún cuando hubiere concluido el plazo para el que  
20 fueron designados, mientras los correspondientes  
21 sucesores tomen posesión de sus cargos y entren al  
22 desempeño de los mismos. Las designaciones hechas  
23 cuando está comenzando un período se entiende que son  
24 efectuadas por el tiempo que falta para que se cumpla  
25 tal período.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El

26 administrador o funcionario removido cesa  
27 inmediatamente en sus funciones. La remoción surtirá  
28



efecto desde el día en que en el Registro Mercantil

se tome nota de tal remoción.- **ARTICULO TRIGESIMO**

**OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho preferente

para suscribir acciones en los aumentos de capital,

derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus

acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así

lo desearan.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Si una

acción o certificado provisional de acción se

extraviare o destruyere la compañía podrá anular el

título previa publicación que se efectuará por tres

días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la misma,

publicación que se hará a costa del accionista

propietario de la acción o del certificado extraviado

o destruido. Una vez transcurridos treinta días

contados a partir de la fecha de la última

publicación se procederá a la anulación del título,

debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

título o certificado anulado. Hasta aquí el estatuto

social de la compañía.- e) Facultar a los señores

Enrique Ponce Luque e Ingeniero Jorge Granja Torres

para que en sus calidades de Vicepresidente y

Gerente, en su orden, y ejerciendo la representación

legal de esta compañía otorguen la escritura de

Reforma y Modificación de su Estatuto Social que se

acaba de acordar y para que realicen los actos y

hagan las declaraciones que fueren pertinentes a esta



AGRIMONT S. A.  
Guayaquil - Ecuador

000 00015

Guayaquil, 16 de noviembre de 1988

Señor  
Enrique Ponce Luque  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

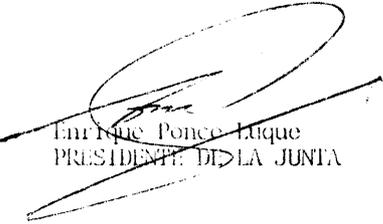
Cumplenos llevar a su conocimiento que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía AGRIMONT S. A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted VICEPRESIDENTE de esta compañía por el período de DOS AÑOS, conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo décimo tercero de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de AGRIMONT S. A., autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Ab. Piero Aycart Vincenzini el 28 de diciembre de 1984, inscrita el 3 de junio de 1986, de fojas 11.770 a 11.803, número 845 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 6.075 del Repertorio.

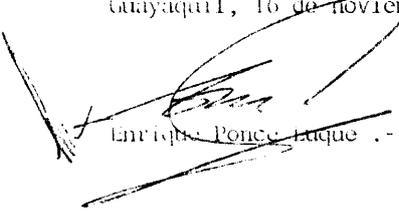
De usted, muy atentamente,

AGRIMONT S. A.

  
Enrique Ponce Luque  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Enrique Ponce Noboa  
GERENTE - SECRETARIO

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la compañía AGRIMONT S. A.,  
Guayaquil, 16 de noviembre de 1988 .-

  
Enrique Ponce Luque .-

C e r t i f i c a d o

o o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de VICEPRESIDENTE a foja 4.803, Número 1.378 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.990 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que se me exhibió y que devolví al interesado, - Guayaquil, 20.12.89

*[Handwritten signature]*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



AGRIMONT S. A.

Guayaquil - Ecuador

000 00016

Guayaquil, 16 de noviembre de 1988

Señor Ingeniero  
Jorge Granja Torres  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmples llevar a su conocimiento que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía AGRIMONT S. A.; en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted GERENTE de esta compañía por el período de DOS AÑOS, conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma de conformidad con lo previsto en el artículo décimo octavo de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de AGRIMONT S. A., autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Ab. Piero Aycart Vincenzini el 28 de diciembre de 1981, inscrita el 3 de junio de 1986, de fojas 11.770 a 11.808, número 843 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 6.675 del Repertorio.

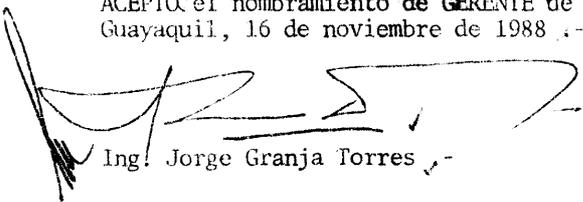
De usted, muy atentamente,

AGRIMONT S. A.

  
Enrique Ponce Luque  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Enrique Ponce Nolas  
GERENTE-SECRETARIO

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la compañía AGRIMONT S. A. -  
Guayaquil, 16 de noviembre de 1988 .-

  
Ing. Jorge Granja Torres .-

Queda ins-

crito este Nombramiento de GERENTE a foja 4.802, Número 1.377 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.989 del Repertorio. Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MANUEL ALLIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que la presente copia es fiel al original que se encuentra en el expediente del interesado. - Guayaquil, 20.12.89.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 227

A ..... de ..... de 1989

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Presidencia de la compañía Agrimont S.A., y el Ab. Manuel Rodríguez Morales, en su calidad de Apoderado de la Compañía Core Investments Limited; y, el informe favorable No. DRI-IE-253-MICIP, de 5 de Diciembre de 1989, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica CORE INVESTMENTS LIMITED, de Nassau, Bahamas, para que con cargo a numerario ~~invertido en su equivalente a dólares norteamericanos~~, la cantidad de \$1.9'600.000,00 en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Agrimont S.A., en sesión celebrada el 5 de Septiembre de 1989, y la reforma del objeto social de la Compañía conforme lo ha resuelto la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la misma sesión y cuyo texto es el siguiente: "dedicarse a las operaciones de siembra, cultivo, cosecha, explotación e industrialización de toda clase de frutas y productos del agro; al arrendamiento y administración de predios rústicos para la explotación de dichos productos; a la industrialización de toda clase de frutas y productos del agro; al arrendamiento y adquisición de predios rústicos para la explotación de dichos productos; a la industrialización de toda clase de productos agrícolas; al mejoramiento de los sistemas de producción agrícola, introduciendo procedimientos técnicos; a la exportación de productos agrícolas en estado natural, semielaborado o elaborado en forma total; a la importación de toda clase de maquinarias, implementos y accesorios, productos químicos destinados al mejoramiento de los suelos y al saneamiento de las plantaciones, así como productos médicos de carácter veterinario, bienes todos éstos útiles o necesarios para una eficiente explotación agropecuaria; a participar como accionista o socio en compañías anónimas o de responsabilidad limitada pudiendo hacerlo con compañías ya constituidas o como socia fundadora de nuevas compañías. Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad"



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

a, ..... de ..... de 1989

amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquier clase de operación, acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad"

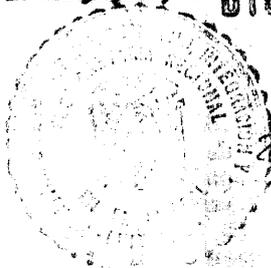
La Compañía AGRIMONT S.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de \$/19'600.000,00 y se convertirá en una Empresa Mixta, - según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social será de inversión extranjera directa y el 51% de inversión nacional.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a DIC 14 1989

*CFdeP*



*[Handwritten signature]*

Ing. Com. José Lasso Mendoza  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibida y que doy fe al interesado. - Guayaquil, 20.12.89.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Kalia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA

IMPRESO EN BLANCO



000 00018

ANTONIO MOSQUERA SOLORZANO, DELEGADO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN QUEVEDO. -

INFORMA:- Que revisados los archivos de  
la Sección Patronal se establece que la empresa patronal 136.10.016  
AGRIMONT SOCIEDAD ANONIMA (Seguro General) y 2090410205 AGRIMONT S.A.  
(Seguro Agrícola) ha pagado aportes, FR. y Dctos hasta Agosto de  
1989.

Quevedo, Octubre 5 de 1989.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel  
al original que se encuentra en poder  
del interesado. - Guayaquil, 20. 12. 89

*Katia Murrieta Warg*  
Ab. Katia Murrieta Warg  
NOTARIA PUBLICA

IMPRESO EN BLANCO

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL No. Y FECHA DE ESTA NOTA

reforma estatutaria. No habiendo otro <sup>005</sup> asunto que <sup>30019</sup>

tratar, se concede un momento de receso para redactar

la presente acta. Reinstalada que fue la sesión,

contando con la concurrencia de todos los accionistas

con que ella se inició, se da lectura a la presente

acta y, aprobándola en todas sus partes y por

unanimidad, se levanta la sesión a las doce horas,

firmando para constancia el Presidente y el

Secretario de esta sesión a más de los accionistas

concurrentes. f) Enrique Ponce Luque, Presidente de

la Junta.- f) Ingeniero Jorge Granja Torres, Gerente

-Secretario.- f) p. Luis A. Noboa Naranjo, Abogado

Manuel Rodriguez Morales.- f) Enrique Ponce Luque.-

f) Victor Aycart Fuentes.- f) Abogado Manuel

Rodriguez Morales.- f) p. Inverfrut S. A., Enrique

Ponce Luque y Jorge Aguirre Falconi.- CERTIFICO que

el texto del acta que antecede es fiel copia de su

original el mismo que reposa en los archivos de la

compañía al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, cinco de septiembre de mil novecientos

ochenta y nueve.- Firmado Ingeniero Jorge Granja

Torres GERENTE-SECRETARIO".- Quedan agregados al

Registro, formando parte del mismo, las copias

certificadas de los nombramiento de VICEPRESIDENTE y

GERENTE, respectivamente, de la Compañía "AGRIMONT S.

A." otorgados a favor de los señores ENRIQUE PONCE

LUQUE e Ingeniero JORGE GRANJA TORRES, copia auténti-

ca de la Resolución número doscientos veintisiete de

NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



GUAYAQUIL  
KATIA MILARIETA

1 fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta

2 y nueve, mediante la cual se autoriza la inversión

3 extranjera directa de la Compañía Core Investments

4 Limited con domicilio en Nassau-Bahamas y certificado

5 de encontrarse al día en sus obligaciones patronales

6 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

7 Social en Quevedo.- Los comparecientes me presentaron

8 sus respectivos documentos de identificación

9 personal. Leída que les fue la presente escritura de

0 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a

1 los comparecientes, éstos la aprobaron en todas y

2 cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y

3 firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de

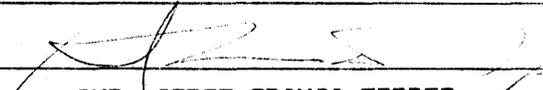
4 todo lo cual doy fe. ENMENDADO: MODIFICACION (cinco ve

5 ces), modificar, modifica, señor Víctor Aycart Fuentes, mixta.-  
reelegido, estatutarias y las.- VALE.

6  
7 p. "AGRIMONT S. A."

8 RUC: 0990029293001

9   
0 ENRIQUE PONCE LUQUE

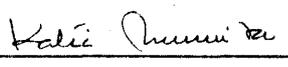
1   
2 ING. JORGE GRANJA TORRES

3 C.C. 0900857285

4 C.C. 0900755828

5 C.V. 130-146

6 C.V. 159-008

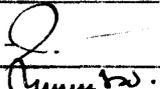
7   
8 Ab. Katia Murrieta Wong

9 NOTARIA PUBLICA

0 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este QUINTO

1 TESTIMONIO, en dieciocho fojas rubricadas por mí, la

2 Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los diecinueve

3 días del mes de enero de mil novecientos noventa. 



4 CER

000 2020

T I F I C O : Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA "AGRIMONT S. A.", celebrada en la Notaria a mi cargo, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; tomé nota de la Resolución Número NOVENTA-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS UNO CUATRO SEIS de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa, mediante la cual, el señor doctor JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, primero de agosto de mil novecientos noventa.-



*Katia Murrieta*  
Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0002146, dictada por el Intendente de Compañías, el día 18 de Julio de mil novecientos noventa, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "AGRIMONT S. A.", de fojas 5.223 a 5.259, Número - 615 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.594 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 11.770 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta y seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]* C e r -  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercan- til.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

